



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

**CONTRATO DE COMPRA**  
(Adquisición de Equipos Ofimáticos)

**ENTRE:**

EL **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana y reglamentado de conformidad con la Ley núm. 28-11 de fecha 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representado por su Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776597-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y la empresa **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, compañía legalmente constituida bajo las leyes dominicanas, titular del RNC No. 1-30-87696-7, ubicada en la calle Gala, No. 8, sector Arroyo Hondo Viejo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor Franklyn Geovanny Ciprian Goodin, dominicano, mayor de edad, casado, titular la cédula de identidad y electoral No. 001-0908680-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

**EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana de 2015 dispone en su Art.156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial;
2. El artículo 3 de la Ley Núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero del 2011 dispone que el Consejo del Poder Judicial: "En el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial";
3. La Dirección Administrativa, solicitó la aprobación para la compra de equipos ofimáticos para la infraestructura Tecnológica del Palacio de Justicia Jurisdicciones Especializadas, de acuerdo al umbral establecido en el Reglamento de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; lo cual fue aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante Acta núm. 18/2018 de fecha 16 de mayo de 2018;
4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó a la Licitación Pública Nacional LPN-CPJ-14-2018 en fecha 02 de agosto de 2018 para la adquisición de equipos Ofimáticos para la Infraestructura del Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas. Los equipos debían cumplir con las siguientes características:



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Lote	Artículo	Especificaciones Técnicas	Cantidad
1	<b>Computadora completa Incluyendo Monitor</b>	Equipo OEM, OS: Windows 10 Pro 64 bit	300
		Procesador: Intel Core i5 7ma Generación como mínimo	
		Lector DVD RW	
		Memoria: 8 GB DDR4 2400MHz	
		Disco Duro: 1TB 7200 RPM	
		Red: 10/100/1000 Gigabit Ethernet LAN. Conectividad Wireless 2.4/5ghz (Integrada)	
		Puertos: USB 2.0 y 3.0, HDMI, VGA	
		Case: SFF (Desktop)	
		Incluir Mouse y Teclado (Misma marca del CPU ofertado)	
		Monitor (Misma marca del CPU ofertado)	
		LCD/LED Flat Panel, IPS, de 22".	
		Resolución Mínima 1920 x 1080, 16:9	
		Entrada: 1 HDMI y 1 VGA Como Mínimo ,(Incluir cable HDMI)	
Garantía directamente del Fabricante: 3 Años			
2	<b>Micro CPU</b>	Intel® Celeron® Processor J4005 Como minimo	20
		2 x USB 3.0 ports on back panel & 2 x USB 3.0 ports on front panel Internal	
		Intel HD Graphics; 4GB DDR4 SO-DIMM; 32GB eMMC on-board; Windows® 10, 64-bit Home pre-installed. Includes SDXC card slot, dual microphones	
		Headphone/Microphone jack on the front panel	
		SATA3 support for 2.5" HDD/SSD	
		Incluir Kensington Lock Portable Combination Cable 6 Pies	
		1 Año de garantía Mínimo	
3	<b>Impresora LaserJet Monocromáticas</b>	Bandejas: 2	100
		Alimentador de Sobre	
		Memoria: 512MB Expandible hasta 1.5 GB	
		Volumen de Impresión mensual hasta 150,000 Paginas	
		Velocidad de Impresión de 45 PPM	
		Conectividad Ethernet 10/100/1000	
		Incluir cable USB 10 pies	
		Impresión doble cara Automático	
		Tamaño de Papel: Bandeja 1, Carta, Oficio, ejecutivo, sobres,	
		Garantía: 1 Año	





REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

		Velocidad de Impresión de 20 PPM	
		Conectividad Ethernet 10/100/1000	
		Incluir cable USB 10 pies	
		Impresión doble cara Automático	
		Tamaño de Papel: Bandeja 1, Carta, Oficio, ejecutivo, sobres,	
		Garantía: 1 Año	
4	<b>Escáneres Gama Media</b>	Alimentador automático, ADF, dúplex, color	20
		Resolución: Desde 50 a 600 dpi	
		Velocidad: 60ppm /120ipm en B&N y Color	
		Tamaños soportados: Máximo A4 (210 x 297mm) Legal (216 x 355 mm)	
		Mínimo A8 (52 x 74 mm)	
		Capacidad de ADF 80 documentos	
		Puertos: USB 3.0 (USB 2,0 compatible) / USB Tipo B	
		Dimensiones: 300 mm x 170 mm x 163 mm	
		Garantía: 1 Año	
5	<b>Escáneres Gama Alta</b>	Alimentador automático, ADF + cama plana (ADF+Flatbed), dúplex, color	30
		Resolución: Desde 50 a 600 dpi	
		Velocidad: 60ppm /120ipm en B&N y Color	
		Tamaños soportados: Máximo A4 (210 x 297mm) Legal (216 x 355 mm)	
		Mínimo A8 (52 x 74 mm)	
		Capacidad de ADF 80 documentos	
		Puertos: USB 3.0 (USB 2,0 compatible) / USB Tipo B	
		Dimensiones: 300 mm x 577 mm x 234 mm	
		Garantía: 1 Año	
6	<b>Escáneres de Red</b>	ADF (Automatic Document Feeder), Duplex scanning	5
		Modo de escaneos: Color, grayscale, monochrome, automatic (color / grayscale / monochrome detection)	
		Image sensor type: Color CIS x 2 (front x 1, back x 1)	
		Light source 3 Color LED (Red / Green / Blue)	
		Multi-feed detection Supported (Standard) ultrasonic multi-feed defection sensor	
		Tamaño de documentos: A4, A5, A6, B5, B6, Business card, Post card, Letter, Legal and Custom sizes (Max: 216 x 355.6 mm (8.5 x 14.17 in.), Min: 50.8 x 50.8 mm (2 x2 in.)) Automatically recognizes document size	
		Velocidad: Simplex: 25 ppm (200, 300 dpi)	
		Duplex: 50 ipm (200, 300 dpi)	



REPUBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

		<p>Volumen diario: 2,000 sheets/day</p> <p>Resolución: 600 dpi</p> <p>Metodos de escaneo:            -Save image data to network folder/FTP server            -Send image data by E-mail            -Print (Sends image data to printer server)            -Send image data by FAX (Sends image data to FAX - server in E-mail format)            -Save image data to SharePoint portal server</p> <p>Autenticación:            -User authentication:            Microsoft Active Directory or Open LDAP (for Solaris or Linux), Standalone authentication</p> <p>Interface de Red: LAN 10/100</p> <p>Protocolos: TCP/IP(IPv4 / IPv6 (7) ), DNS, DHCP, SMTP, SMB, LDAP, NTP, FTP, HTTP, SNMP</p> <p>Scanner Central Admin Server:            Windows® 2008 R2, 2012, 2012 R2</p> <p>Pantalla:            8.4 inch XGA (1,024 x 768 pixels) TFT Color monitor, Touch.</p> <p>Garantía: 1 Año</p>	
7	<b>TV Monitor 42" Smart</b>	<p>Tamaño de pantalla 42" Modelo 2017 en adelante</p> <p>Resolución: 1920 x 1080p Mínimo</p> <p>Entrada: HDMI, Con su cable HDMI 7 pies incluido</p> <p>LED, IPS, HDR, Wide, 120 Hz Mínimo</p> <p>Audio Dolby Digital Plus</p> <p>Salida de sonido (RMS) 20 W (10 W+10 W)</p> <p>Tipo de altavoz 2 canales (proyección inferior + reflector de bajos)</p> <p>Smart Service SMART TV</p> <p>LAN Ethernet 100/1000, Wi-Fi 2.4GHZ</p> <p>Incluir Base de Pared</p> <p>2 Años de garantía Mínimo</p>	15
8	<b>UPS</b>	<p>Capacidad 800VA</p> <p>Rango de voltaje de 89-145V</p> <p>Topología interactiva</p> <p>Factor de potencia mínimo de 0.5</p> <p>Compatible planta e inversor (frecuencia abierta )</p> <p>3 etapas de regulación de voltaje</p> <p>6 tomas de salida</p>	350





Aprobación: Acta del CPJ No. 18/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y Acta LPN-CPJ-14/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 y modificación de Acta No. 23/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

		<p>5 tomas con respaldo a batería</p> <p>1 toma con sobretensión solamente</p> <p>Estabilidad de frecuencia +/-1Hz</p> <p>Selección de frecuencia automática</p> <p>30 minutos de autonomía para un computador y monitor</p> <p>Indicador LED visual</p> <p>Función de arranque en frío</p> <p>Tiempo de transferencia menor o igual a 4ms</p> <p>200J de protección mínimo</p> <p>Cubierta de material termoplástico, retardador de llamas</p> <p>Recarga automática</p> <p>1 año de garantía Mínimo</p>	
<p>9</p>	<p><b>Sistema completo de Video Conferencia y Monitores LED Adicionales.</b></p>	<p>Equipo de video conferencia Spark Room Kit Plus para salón</p> <p>Generación 2017 en adelante</p> <p>Solución profesional de videoconferencia y colaboración para grupos de hasta 14 participantes</p> <p>Incluir Cámara y códec compacto para conectar a pantallas LCD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 5K Ultra HD camera</li> <li>● Support up to 60 fps</li> <li>● 15.1 MP image sensor</li> <li>● 1/1.7 CMOS</li> <li>● 5x digital zoom (3 tele-lenses each with 50° horizontal field of view)</li> <li>● f/2.0 aperture</li> <li>● 83° horizontal field of view; 51.5° vertical field of view</li> <li>● Auto-framing (audio + face detect)</li> <li>● 5120 x 2880 pixel resolution</li> <li>● Auto focus, brightness, and white balance</li> <li>● Focus distance 1 m to infinity</li> </ul> <p>Debe incluir al menos dos micrófonos adicionales de alta captación.</p> <p>Soporte de pared, control remoto TRC6.</p> <p>Capacidad de integración con la central telefónica Cisco Unified.</p> <p>Incluir licenciamiento permanente.</p>	<p>Estos equipos deben ser contemplados en conjunto.</p>



Aprobación: Acta del CPJ No. 18/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y Acta LPN-CPJ-14/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 y modificación de Acta No. 23/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

		<p>Debe tener también cables HDMI, cables VGA para conexión con diferentes dispositivos y Mount Kit para poder instalar en pared.</p> <p>Definición óptima de hasta 4K, 1080p30; de video y contenido compartido en 1080p30 más 1080p5, gran angular, campo horizontal de 83 grados de visión con un zoom de 12x, Plug-and-play con unidad de alimentación a través de Ethernet (PoE).</p> <p>Protocolo de voz SIP, Codec H.263, H.263+, H.264, G.711, G.722, G.729, G.729ab, G.711a, G.722.1, Auto gain control, echo cancellation.</p> <p>Estándares de vídeo: H.263, H.263+, H.264/ Protocolos: H.323, SIP</p> <p>One Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 for LAN                  One Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 for direct pairing with camera                  One Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 with Power over Ethernet (PoE) for direct pairing with Touch 10                  Wi-Fi 802.11a/b/g/n/ac 2.4 GHz/5 GHz for LAN. 2x2 MIMO                  Bluetooth 4.0 LE</p> <p>Entrada de audio:                  3 x micrófonos (4 pin minijack)                  1 x minijack de entrada de línea (estéreo)                  1 x audio desde la cámara (HDMI)</p> <p>Salida de audio                  1 x minijack de salida de línea (estéreo)                  1 x HDMI</p> <p>Seguridad                  Gestión mediante HTTPS y SSH                  Contraseña de administrador IP.</p> <p>Garantía directamente del Fabricante: 3 Años</p> <p>2x TV SMART LED IPS/HDR 80" Modelo 2017 en adelante                  Resolución: 4K UHD 3840x2160 (2160p) Mínimo                  Diseño de marcos reducidos                  Entrada: HDMI 4K60, VGA                  LED, IPS, HDR, Wide, 120 Hz Minimo</p>	
--	--	---	--



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

		<p>Audio Dolby Digital Plus Salida de sonido (RMS) 20 W (10 W+10 W) Tipo de altavoz 2 canales (proyección inferior + reflector de bajos) Smart Service SMART TV LAN Ethernet 100/1000, Wi-Fi 2.4GHZ Incluir 2 Cables: 4K Ultra HD HDMI Cable 60 pies, HDMI 2.0 Supports 4K 60hz, 1080p 120hz, 3D 60hz, HDCP 2.2 and ARC - 24AWG and CL3 Rated. Incluir Base de pared para ambos monitores. 2 Años de garantía Mínimo</p> <p>2 x USB Capture HDMI 4K Plus (Capturadora de Video HDMI)</p> <p>Capture HDMI + embedded audio Loop-through HDMI signal Audio input via mic Extract HDMI embedded audio output via headphones Support HDMI 2.0, 4Kp60 4:4:4 input. 1 año de garantía</p> <p>Sistema de amplificación de Audio para el Salón.</p> <p>Se debe instalar Reciever con las siguientes especificaciones como mínimo.</p> <p>7.2-channel surround sound with Dolby Atmos and DTS: x Zone 2 Audio with extra bass, volume equalizer, party mode and main zone sync input for separate second room Audio Add Audio in up to 9 additional rooms with musiccast HDMI (6 in/ 1 out) with 4K Ultra HD full support (4K/ 60p [4: 4: 4]), HDR video, BT.2020, and HDCP 2.2. Amplifier power output:90 W per channel at 8 Ohms 2 Años de garantía Mínimo</p> <p>Se requieren al menos 6 Bocinas de techo (Plafón), para la distribución del audio del salón. Las bocinas utilizadas deben ser de la misma marca del reciever.</p> <p>Instalación y colocación.</p>	
--	--	---	--





Aprobación: Acta del CPJ No.18/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y Acta LPN-CPJ-14/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 y modificación de Acta No. 23/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

		<p>Se requiere instalación y colocación de Monitores en el salón.</p> <p>Se requiere instalación y colocación de sistema de video conferencia ofertado.</p> <p>Se requiere instalación de sistema de Audio, bocinas, y micrófonos del sistema.</p> <p>La instalación debe incluir todos los materiales y adecuaciones necesarias.</p> <p>La posición y colocación de todos los equipos serán validados por la Dirección de Tecnología del Poder Judicial.</p> <p>Se requiere 1 Año de garantía en los servicios de instalación.</p>	
--	--	---	--

5. De dicha licitación participaron doce (12) empresas: 1) OFFITTEK, S.R.L.; 2) UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.R.L.; 3) AICOM, S.R.L.; 4) MADISON IMPORT, S.R.L.; 5) IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.; 6) CENTROPERT, STE, S.R.L.; 7) SIMPAPEL, S.R.L.; 8) CECOMSA, S.R.L.; 9) SOLUCIONES GLOBALES JM, S.A.; 10) K SUPPLIES, S.R.L.; 11) SINERGIT, S.A.; y 12) COMPU-OFFICE DOMINICANA S.R.L.

6. Mediante Acta No. LPN-CPJ-14-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, el Comité de Compras y Licitaciones, luego del debido análisis, decidió adjudicar la adquisición de equipos Ofimáticos para la infraestructura Tecnológica del Palacio de Justicia de Jurisdicciones Especializadas, en vista de que sus propuestas cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, además resultan ser las más convenientes a los intereses del Poder Judicial, de acuerdo a la relación calidad- idoneidad, según evaluación técnica realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información del Consejo del Poder Judicial, para un total de Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos Dominicanos con 41/100 (RD\$2,415,796.41), impuestos incluidos a la empresa IQTEK Solutions, S.R.L, por los renglones siguientes:

Reglón	Cant.	Medida Unit.	Artículos
2	20	Unidad	Micro CPU
9	1	Unidad	Sistema completo de Video Conferencia y Monitores LED Adicionales.

7. En razón de que la empresa IQTEK Solutions, S.R.L renunció a la adjudicación del renglón Núm. 2, pertenecientes a veinte (20) MicroCPU; el Comité de Compras y Licitaciones mediante modificación de Acta No. 23/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, rectifica la Adjudicación otorgada a IQTEK Solutions, S.R.L.;





**REPUBLICA DOMINICANA**  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES**  
**HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

**PRIMERO:**

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE, conforme al pliego de condiciones, oferta técnica y la oferta económica, que forman parte integral del presente contrato, el siguiente artículo:

Renglón	Cant.	Artículos	Precio unitario sin ITBIS	Valor del ITBIS	Precio total ITBIS incluidos
9	1	Sistema completo de video conferencia y monitores led adicionales.	RD\$1,881,711.87	RD\$338,708.14	RD\$2,220,420.01

**PÁRRAFO:** LA SEGUNDA PARTE otorga a LA PRIMERA PARTE garantía de dichos renglones según las condiciones generales de la oferta que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDO:**

Los productos serán entregados, por ante la División de Almacén y Suministros acompañados por la Dirección de Tecnologías de la Información, en una única entrega, a los veinte (20) días luego de haber recibido LA SEGUNDA PARTE la orden de compra emitida por LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO:** No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el producto que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE ni cuando se suministren menos unidades de las cantidades requeridas.

**TERCERO:**

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$2,220,420.01), impuestos incluidos, los que serán pagaderos de la siguiente manera:

- a) La suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$888,168.00) ITBIS incluidos, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total adjudicado a la firma del presente contrato, contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado.



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- b) La suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$1,332,252.01) ITBIS incluidos, el equivalente al restante sesenta por ciento (60%) a los quince (15) días hábiles contados a partir del acta de aceptación emitida por la Dirección de Tecnologías de la Información del Consejo del Poder Judicial.

**PÁRRAFO:** LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

### CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Tecnologías de la Información, dependencias de LA PRIMERA PARTE; quienes tendrán a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

**PÁRRAFO:** En caso de que los artículos entregados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar los mismos y aplicará las penalidades establecidas en este contrato.

### QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, la cual será por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$88,816.80), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta la entrega y recepción final de la totalidad de los artículos, de conformidad por la Dirección de Tecnologías de la Información, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

### SEXTO:

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción, hasta su fiel cumplimiento o cuando uno de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, el presente contrato y la propuesta presentada.

**PÁRRAFO:** En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

### SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes.





REPÚBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- b) La falta de calidad de los bienes suministrados.
- c) El suministro de menos unidades de las solicitadas.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

**PÁRRAFO I:** El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**PÁRRAFO II:** En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

**PÁRRAFO III:** En caso de que los equipos adquiridos por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, además de las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos detallados en la oferta presentada, la cual forma parte integral, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

### OCTAVO:

Se considerará retraso en la entrega cuando LA SEGUNDA PARTE no cumpla con la fecha convenida en el contrato, teniendo las siguientes excepciones:

- a) Causa justificada, la cual deberá someter al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial dentro de los tres (3) días antes a la fecha límite de entrega;
- b) Cuando se vean impedidas o retrasadas por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes no incurrirán en incumplimiento de dichas obligaciones.

**PÁRRAFO I:** Ocurrida la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que desee invocar el evento como causa de retraso en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, deberá notificar a la otra parte por escrito la naturaleza y duración del evento que invoca en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

**PÁRRAFO II:** No se considerará fuerza mayor o caso fortuito ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes o de su personal.

### NOVENO:

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE podrá comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le retendrá el uno por ciento (1%) del valor correspondiente a la parte no entregada por cada día hábil de retraso hasta treinta (30) días; si llegado el plazo



REPUBLICA DOMINICANA

## CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

de los treinta (30) días LA SEGUNDA PARTE aún no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindirá el mismo.

### DÉCIMO:

En caso de que LA SEGUNDA PARTE desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a LA PRIMERA PARTE, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo no menor de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus responsabilidades pactadas y se sancionará con la ejecución de la fianza de fiel cumplimiento depositada.

**PÁRRAFO I:** LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y el presente contrato.

**PÁRRAFO II:** Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo por LA PRIMERA PARTE.

### DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.

### DÉCIMO SEGUNDO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

### DÉCIMO TERCERO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción contencioso - administrativa.

### DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.





Aprobación: Acta del CPJ No.18/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 y Acta LPN-CPJ-14/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 y modificación de Acta No. 23/2018 de fecha 20 de noviembre de 2018.

REPUBLICA DOMINICANA

# CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

## DÉCIMO QUINTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA  
LA PRIMERA PARTE

IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.  
FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN  
LA SEGUNDA PARTE



Yo, L. Tomás A. Jiménez R., Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 3856 y matrícula del Colegio de Abogados No. 9028-257-90 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por el DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA y el SR. FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTARIO PÚBLICO



MIAP/pj/as